cios, no considerados hasta la sanción del Estatuto del Docente regirán a partir del 1º-5-58, y hasta tanto se establezcan las normas que habrán de aplicarse en la asignación y liquidación de las bonificaciones por antigüedad.

4º Los ajustes de las bonificaciones por antigüedad se efectuarán el 1º-4 y el 1º-10- de cada año y los beneficios se liquidarán con retroactividad al primer día del mes siguiente a la fecha en que se cumplan los términos fijados por la ley para cada período.

Expte: 10995-57

Disponer la liquidación y pago de los haberes adeudados desde el 1º-12-55 al 3-5-56, a favor del ex-director de la esc. Nº 14 de San Luis, actualmente en la Nº 306 de Córdoba, Sr Osvaldo Vidal Fernández

Siendo las diecinueve y diez se levanta la Sesión.

[signature] Clotilde Sabattini

Sesión Extraordinaria

5-febrero-1960

En Buenos Aires, el viernes 5 de febrero de 1960, reunido el Consejo Nacional de Educación en su Sala de Sesiones, con la presidencia de su titular profesora Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza, con asistencia del Vice

presidente señor Maurino y de los Vocales Sra de López Serrot Señoritas Doncel y Tiraoi y señores Catier y Scapigliati, actuando como Secretario el Prosecretario General, Señor Carrizo, siendo las catorce y veinte se inicia la Sesión

Acta anterior — Se lee y aprueba el acta de la Sesión anterior.

Expte: 1649-60. Resolución de Carácter General Nº 3.

Visto:

Lo resuelto por el Ministerio de Educación y Justicia, fijando el día 28 de marzo próximo para la iniciación de las clases en todos los establecimientos de su dependencia y considerando que ha sido práctica del H. Consejo coordinar el período de actividades escolares con las del Ministerio de Educación;

Que dicha coordinación, en lo que al período lectivo se refiere, sólo es factible en la Capital Federal y provincias con las que no se tiene convenio, dado que con las que existe tal entendimiento este H. Consejo ha comprometido su decisión de respetar el que fije el Gobierno Provincial.

Que este H. Consejo ratifica en esta oportunidad y para lo sucesivo la determinación de mantener inalterable lo establecido en el art. 5º del "Digesto de Instrucción Primaria", pág. 267, por todo ello se resuelve:

1º Dejar sin efecto lo resuelto el 26 de noviembre de 1959. Expte: 85283-59.

2º Fijar por excepción, y por este año únicamente, el día 28 de marzo próximo para la iniciación de las clases en los establecimientos con vacaciones de verano debiendo finalizar el 7 de diciembre.

3º Dejar establecido que la iniciación y finalización de las clases en las provincias con las que se tiene convenio formado, se hará en la oportunidad que los respectivos Gobiernos lo determinen.

4º Dejar establecido que las clases se iniciarán en la oportunidad fijada en el art. 5º, pág. 267 del "Digesto

de Instrucción Primaria y finalizarán el último día hábil del mes de noviembre en las escuelas con vacaciones de verano y el último día hábil de mayo en las escuelas con vacaciones de invierno.

Con las provincias donde existen convenios de Coordinación Escolar, firmados con los respectivos Gobiernos, la iniciación y finalización del curso escolar será la convenida con las autoridades provinciales.

Siendo las dieciocho se levanta la Sesión.

Clotilde Sabattini

Sesión Nº 3

10 de febrero de 1960.

En Buenos Aires, el miércoles 10 de febrero de 1960 reunido el Consejo Nacional de Educación en su Sala de Sesiones, con la presidencia de su titular, profesora Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza y con asistencia de los Vocales, Sra de López Serrot, señorita Tirón y señor Scapugliati, ausentes con aviso el Señor Vicepresidente, la Vocal Señorita Doncel y en misión oficial el Vocal, Sr Ratier, actuando como Secretario el